

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

ALEXANDRA RIVERA MORALES
QUERELLANTE

vs.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE PUERTO RICO
QUERELLADO

CASO NÚM.: NEPR-QR-2020-0058

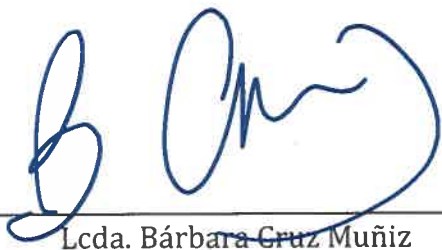
ASUNTO: Incumplimiento con Ley 57-2014 y
Reglamento 8863.

ORDEN

El pasado 26 de noviembre de 2021, la parte Querellada presentó ante el Negociado de Energía de Puerto Rico (“Negociado”) una “Moción Mostrando Causa, en Cumplimiento de Orden y Solicitud de Cierre y Archivo del Caso” y “Solicitud de Desestimación por Academicidad”. En sendas mociones la parte Querellada solicita la desestimación y el cierre y archivo del caso toda vez que, según alega, la controversia se tornó académica.

En mérito de lo cual, se ordena a la parte Querellante expresarse en relación a las referidas mociones en un **término de cinco (5) días**.

Notifíquese y publíquese.



Lcda. Bárbara Cruz Muñiz

CERTIFICACIÓN

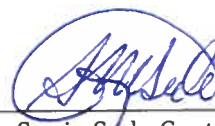
Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso la Lcda. Bárbara Cruz el 18 de enero de 2022. Certifico además que hoy, 18 de enero de 2022, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2020-0058 y fue notificada mediante correo electrónico a: alexa51rivera@gmail.com y a rgonzalez@diazvaz.law.

Asimismo, certifico que en el día de hoy he enviado copia fiel y exacta de la misma a:

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DÍAZ & VÁZQUEZ LAW FIRM, PSC
LCDO. RAFAEL E. GONZÁLEZ RAMOS
PO BOX 11689
SAN JUAN, PR 00922-1689

ALEXANDRA RIVERA MORALES
HC-72 BOX 3977
NARANJITO, P.R. 00719

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 18 de enero de 2022.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria